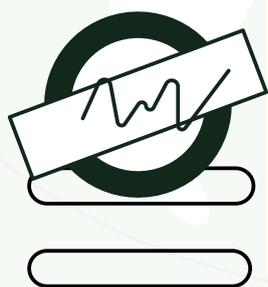


GUÍA, PRÁCTICA SOBRE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS



CÓMO GESTIONAR
ADECUADAMENTE
LOS RESIDUOS QUE
GENERA TU EMPRESA

Guía realizada por:



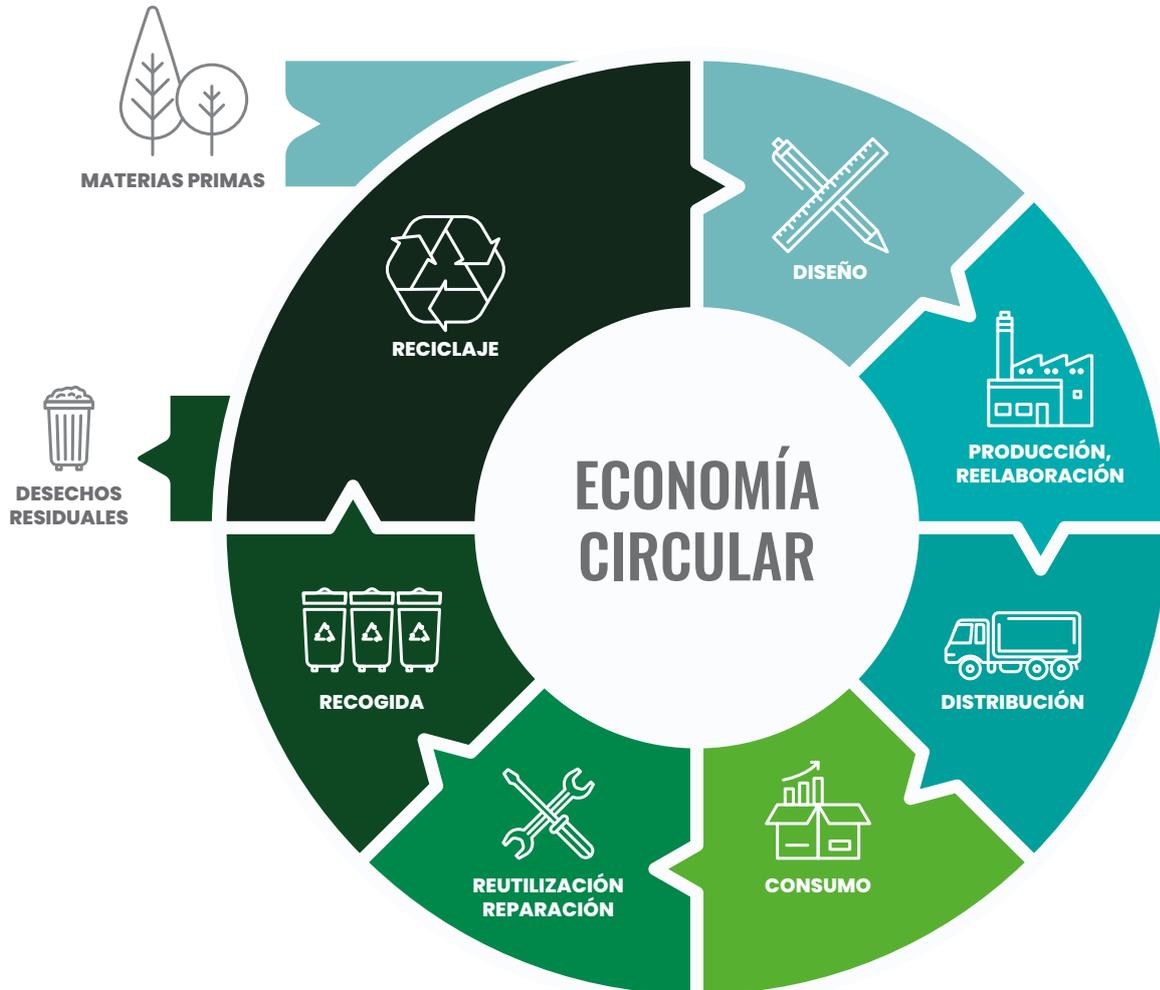
ÍNDICE

	PÁGINA
1 LA IMPORTANCIA DE UNA BUENA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS JERARQUÍA DE RESIDUOS	3
2 FIGURAS LEGALES BÁSICAS	4
3 QUÉ ES UN RESIDUO	5
4 TIPOS DE RESIDUOS Atendiendo a su ORIGEN y su ACTIVIDAD GENERADORA Atendiendo a su EFECTO	5
5 QUÉ TIPOS DE RESIDUOS SE GENERAN EN CADA ACTIVIDAD HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN OFICINAS PEQUEÑOS COMERCIOS INDUSTRIAS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	6
6 QUÉ DEBEN HACER LAS EMPRESAS CON LOS RESIDUOS QUE GENERAN A QUIÉN SE DEBEN ENTREGAR LOS RESIDUOS QUE SE GENERAN QUÉ DEBEN HACER LAS EMPRESAS MIENTRAS LOS RESIDUOS ESTÉN EN SU PODER CÓMO IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RESIDUOS	10
7 OTRAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS QUE GENERAN RESIDUOS OBLIGACIONES DE REGISTRO OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN	16
8 TRASLADO DE RESIDUOS TRASLADOS SUJETOS A NOTIFICACIÓN PREVIA	17
9 GESTIÓN DE RESIDUOS QUÉ DEBO HACER PARA PODER GESTIONAR RESIDUOS REQUISITOS GENERALES PARA GESTIONAR RESIDUOS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN	19

1 LA IMPORTANCIA DE UNA BUENA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

Toda actividad conlleva la generación de residuos, de diversa tipología y naturaleza, que deben ser gestionados correctamente.

El modelo económico actual es lineal, basado en “usar y tirar”, que es agresivo con el medio y agota las fuentes de suministro, tanto materiales como energéticas.



Debemos hacer una transición hacia una ECONOMÍA CIRCULAR donde se promueva la extensión del ciclo de vida de los productos, la optimización de recursos, la reducción en el consumo de materias primas y el aprovechamiento de los residuos, reciclándolos o dándoles una nueva vida para convertirlos en nuevos productos.



Consejo:

El mejor residuo es el que no se genera

1.1 JERARQUÍA DE RESIDUOS

Para conseguir el mejor resultado medioambiental global, en la producción y gestión de residuos hay que seguir este orden de prioridad:

Reducir:

- La cantidad de residuos que se generan.
Incluye también la reutilización o el alargamiento de la vida útil de los productos.
- Los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud humana, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
- El contenido de sustancias peligrosas que contienen.



Operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse y dejen de ser considerados residuos.

Operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad.

Por ejemplo, la valorización energética.

Cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que éstos no superen el 50 % en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía.

2 FIGURAS LEGALES BÁSICAS

Agentes que intervienen en la producción y gestión de residuos:



PRODUCTOR

Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos (nuevo productor).



POSEEDOR

El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Si son residuos abandonados o basura dispersa, es poseedor el titular catastral de la parcela en la que se localicen los residuos, salvo cuando sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.



GESTOR

Persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor.



NEGOCIANTE

Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidas aquellas que no tomen posesión física de los residuos.



AGENTE

Toda persona física o jurídica que organice la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidas aquellas que no tomen posesión física de los residuos.



OPERADOR

La persona física o jurídica que pretende realizar un traslado o hacer que se lleve a cabo un traslado de residuos para su tratamiento. Se puede definir como la persona que "organiza" el traslado.



¿Cuál es la diferencia entre un negociante y un agente?

La diferencia básica entre ellos es el carácter en el que actúan. El agente actúa por encargo de terceros y, por tanto, estaría sujeto al mandato de ese tercero. Mientras que el negociante actúa por cuenta propia y tiene plena libertad de actuación. Además, el negociante sólo está habilitado para la compra/venta de residuos y el agente tiene un abanico de actuación más amplio, por ejemplo la prestación de servicios sobre residuos.

3 QUÉ ES UN RESIDUO

RESIDUO es cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Es un concepto subjetivo que depende del punto de vista de los actores involucrados. Quien decide si un determinado objeto continúa siendo útil o no es su propietario.

4 TIPOS DE RESIDUOS

Todos los residuos que se generan deben gestionarse de forma adecuada y de un modo específico en función de sus características.

4.1 Atendiendo a su ORIGEN y su ACTIVIDAD GENERADORA

Por su origen, se pueden clasificar los residuos en:



DOMÉSTICOS

Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

También los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen, además:

- Los que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.



COMERCIALES

Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.



INDUSTRIALES

Residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.



CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Son los residuos generados por las actividades de construcción y demolición.



AGRARIOS Y SILVÍCOLAS

Residuos generados por las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.

4.2 Atendiendo a su EFECTO



RESIDUOS PELIGROSOS

Residuo que presenta una o varias de las características peligrosas que representan un riesgo para la salud humana o el medio ambiente. Estas características de peligrosidad están enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2022:

- HP 1 Explosivo.
- HP 2 Comburente.
- HP 3 Inflamable.
- HP 4 Irritante.
- HP 5 Toxicidad específica en determinados órganos/Toxicidad por aspiración.
- HP 6 Toxicidad aguda.
- HP 7 Carcinógeno.
- HP 8 Corrosivo.
- HP 9 Infeccioso.
- HP 10 Tóxico para la reproducción.
- HP 11 Mutagénico.
- HP 12 Liberación de un gas de toxicidad aguda.
- HP 13 Sensibilizante.
- HP 14 Ecotóxico.



También son peligrosos los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna característica de peligrosidad.



RESIDUOS NO PELIGROSOS

Residuo que no está considerado residuo peligroso.

5 QUÉ TIPOS DE RESIDUOS SE GENERAN EN CADA ACTIVIDAD

El productor de los residuos es el responsable de que se gestionen adecuadamente los residuos que genera. Por eso, se debe conocer qué residuos se generan en cada actividad y cómo gestionarlos adecuadamente.

Cómo hacerlo viene regulado en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Dependiendo de cada actividad, se generarán diferentes tipos de residuos.



HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN



Envases

Vidrio, plástico, metal y cartón.



Residuos orgánicos

Restos alimentarios.



Residuos grasos

Aceite usado y grasas desechadas al cocinar.



Otros residuos

Bayetas, guantes desechables, menaje y utensilios de cocina, etc.



Pilas



Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Tubos fluorescentes, lámparas LED.
Nevera expositora, envasadora...
Monitores LED, caja registradora.

Son residuos comerciales. Salvo los residuos de los envases destinados al consumo de los clientes o trabajadores (Ej. botellas de bebidas), que son residuos domésticos.

■ Residuos peligrosos ■ Son residuos peligrosos, excepto las pilas alcalinas y salinas



OFICINAS



Papel y cartón



Pilas



Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)



Mobiliario



Residuos generados en las cocinas

Orgánico, envases, fracción resto.

Equipos informáticos (CPU, teclados, impresoras, etc.).
Tóner y cartuchos de impresoras.
Tubos fluorescentes, bombillas LED.

Son residuos comerciales, salvo los residuos similares a los residuos domésticos en composición y cantidad (Ej. Residuos generados en las cocinas).



PEQUEÑOS COMERCIOS



ALIMENTACIÓN



Residuos orgánicos

Restos alimentarios.



Envases

Vidrio, plástico, metal, cartón y madera.



Otros residuos

Papel sucio de aseo y limpieza, bayetas, guantes desechables, menaje, etc.



Pilas



Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Tubos fluorescentes, lámparas LED.
Caja registradora, nevera expositora, básculas, monitores LED, etc.



BELLEZA Y SALUD



Envases

Plástico, cartón, metal y vidrio.



Envases de sustancias peligrosas

Envases de tintes, líquidos de permanentes, etc.



Otros residuos

Utileja de peluquería, bayetas, guantes desechables, trapos...



Pilas



Medicamentos



Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Tubos fluorescentes, lámparas LED.
CPU, portátil, caja registradora, nevera, monitores LED...
Secadores.



HOGAR Y DECORACIÓN



Envases

Plástico, cartón y madera.



Otros residuos

Pinturas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.



Pilas



Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Tubos fluorescentes, lámparas LED.
CPU, portátil, caja registradora, nevera, monitores LED...

■ Residuos peligrosos ■ Son residuos peligrosos, excepto las pilas alcalinas y salinas

■ Medicamentos citotóxicos y citostáticos son residuos peligrosos ■ Residuo no peligroso si no lleva la batería



MODA Y COMPLEMENTOS



Envases

Plástico y cartón.



Ropa y materiales textiles



Pilas



Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Tubos fluorescentes, lámparas LED. CPU, portátil, caja registradora, monitores LED...



LIBRERÍAS, PAPELERÍAS Y COPISTERÍAS



Papel



Envases

Plástico y cartón.



Pilas



Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Tóner y cartuchos de tinta. Tubos fluorescentes, lámparas LED. CPU, portátil, caja registradora, monitores LED...

Son residuos comerciales, salvo los residuos similares a los residuos domésticos en composición y cantidad como, por ejemplo, los envases.



INDUSTRIAS



ALIMENTACIÓN



Residuos orgánicos

Restos de cereales, frutas, hojas, restos o partes de carne y pescado, etc.



Envases

Plástico, cartón y vidrio.



Residuos de aguas residuales y lodos



Disolventes, productos químicos...



Limpieza de los equipos que intervienen en la producción



Subproductos de origen animal

no destinados al consumo humano (SANDACH), regulados por el Reglamento 1069/2009 y por el Reglamento UE 142/2011.



Otros

Residuos generados en las oficinas administrativas, comedores y otras actividades no productivas (RAEE, envases, orgánico, etc.).



METAL



Residuos metálicos

Férricos y no férricos



Pinturas y barnices***



Limaduras y virutas



Emulsiones y disoluciones de mecanizado



Productos químicos de limpieza



Papel y cartón



Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o que están contaminados por ellas



Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas



Otros

Residuos generados en las oficinas administrativas, comedores y otras actividades no productivas (RAEE, envases, orgánico, etc.).

(***) Son residuos peligrosos si contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas



QUÍMICA



Envases

Metal, plástico y cartón.



Disolventes

halogenados, no halogenados, disoluciones acuosas, ácidos, derivados de fertilizantes y plaguicidas, combustibles, etc.



Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o que están contaminados por ellas



Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas



Otros

Residuos generados en las oficinas administrativas, comedores y otras actividades no productivas (RAEE, envases, orgánico, etc.).

Son residuos industriales, salvo los residuos similares a los residuos domésticos en composición y cantidad.



CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Son residuos domésticos solo los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. El resto no.



RCD peligrosos

Amianto, aditivos de hormigón, sellantes, emulsiones alquitranadas, pesticidas, revestimientos ignífugos halogenados, equipos con PCB, etc.

Se deben separar en las obras de demolición, deberán retirarse y entregarse a gestor autorizado, en particular, el amianto.

Está prohibida su mezcla con otros residuos.



RCD no peligrosos

Se deben clasificar, al menos, en las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso.

También se tienen que clasificar los elementos susceptibles de ser reutilizados (tejas, sanitarios o elementos estructurales).

Esta clasificación se realizará preferente en el lugar de generación de los residuos.

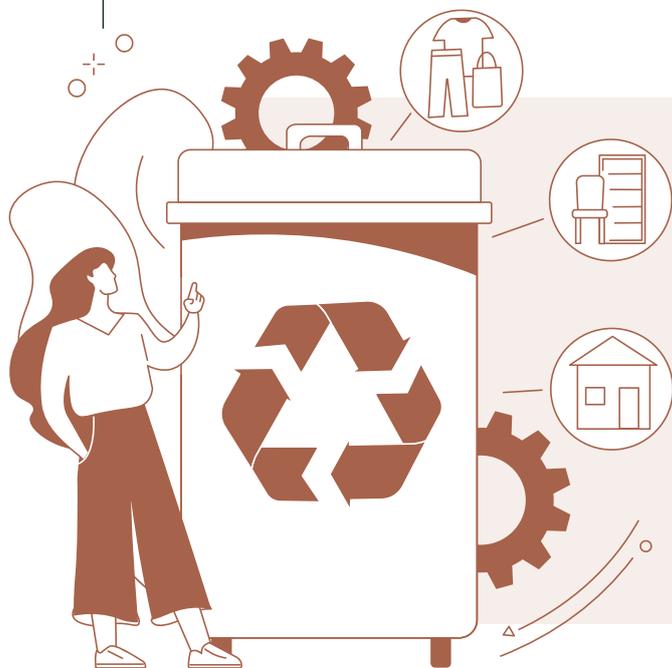
A partir del 1 de enero de 2024 la demolición también deberá realizarse de forma selectiva, garantizando la retirada de, al menos, las fracciones de materiales anteriores.

Para ello, se deberá disponer de al menos, un ESTUDIO PREVIO, cuando no exista la obligación de disponer de un estudio de gestión de residuos. En este estudio previo se deberá:

- Identificar las cantidades que se prevé generar de cada fracción.
- Previsión del tratamiento de los RCD, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos.

6 QUÉ DEBEN HACER LAS EMPRESAS CON LOS RESIDUOS QUE GENERAN

6.1 A quién se deben entregar los residuos que se generan



Responsabilidad compartida

La responsabilidad del productor de los residuos sólo concluye cuando se acredita el tratamiento completo de sus residuos, a través de los correspondientes documentos de traslado de residuos, y cuando sea necesario, mediante un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final.

Exención: la responsabilidad del productor de residuos domésticos o comerciales no peligrosos concluye cuando se entrega a un Ayuntamiento. No hay que acreditar el tratamiento completo.

El PRODUCTOR inicial u OTRO POSEEDOR debe asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos mediante alguna de las siguientes opciones:

- Realizar el tratamiento de sus residuos por sí mismo, siempre que esté autorizado para tratar residuos (sea gestor).
- Encargar el tratamiento a un negociante o a un gestor, que deberán estar debidamente registrados.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, que deberán estar debidamente registrados.

Estas entregas deben estar acreditadas documentalmente.

NUNCA DEBERÁ vender o entregar ningún tipo de residuos a una persona o empresa no registrada.



RESIDUOS DOMÉSTICOS

- Deberá separar sus residuos en su establecimiento según establezca el Ayuntamiento.
- Deberá entregarlos al Ayuntamiento según lo establezcan las ordenanzas locales.



COMERCIALES NO PELIGROSOS

- Deberá separar sus residuos en su establecimiento.
- Podrá elegir entre:
 1. Entregarlos a un gestor registrado y acreditar documentalmente su correcta gestión ante el Ayuntamiento, (si no se demuestra la gestión correcta habrá de subsanarse o adherirse al sistema municipal de recogida. En caso de no gestionarse correctamente los residuos, lo hará el Ayuntamiento subsidiariamente repercutiendo el coste correspondiente), o
 2. Acogerse al sistema público de gestión del Ayuntamiento según establezcan las ordenanzas locales.



INDUSTRIALES

- Deberá separar sus residuos en su instalación.
- Deberá entregarlos a un gestor registrado.

Separación en origen de residuos comerciales no gestionados por el Ayuntamiento y de residuos industriales en las siguientes fracciones:

Separación en origen obligatoria ya actualmente:

- Papel
- Metales
- Plástico
- Vidrio
- Aceite de cocina usado
- Biorresiduos*, con un porcentaje máximo de impropios permitidos del 20%.

A partir del 31 de diciembre de 2024 también para:

- Residuos textiles
- Residuos domésticos peligrosos
- Residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres)



¿Cómo sé si una empresa está autorizada para gestionar residuos?

Consultando el buscador de gestores de residuos de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León en este [enlace](#).

Escanee el código QR para entrar en el buscador de gestores de residuos de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León



IMPORTANTE

El abandono o vertido incontrolado de residuos puede conllevar grandes sanciones para el productor.

6.2 ¿Qué deben hacer las empresas mientras los residuos estén en su poder?

Se debe facilitar la gestión de los residuos generados y para ello:

- Identificar los residuos mediante código LER. Además, si es un residuo peligroso se deben determinar sus características de peligrosidad.
- Suministrar al gestor toda la información necesaria para poder tratarlos adecuadamente.
- Si se entregan al Ayuntamiento: proporcionar información sobre los residuos cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- Informar inmediatamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de su provincia en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente.

Si se producen residuos peligrosos, es obligatorio suscribir un seguro u otra garantía financiera que cubra los posibles daños derivados de su actividad.

Exención de suscribir un seguro o fianza: los productores que generen MENOS de 10 t/año de residuos peligrosos.

- Almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos:
 - Disponer de una zona habilitada e identificada que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
 - Si se tienen que almacenar residuos peligrosos: deben estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
 - No mezclar residuos no peligrosos si eso dificulta su gestión.
 - No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
 - Residuos peligrosos: además, envasar y etiquetar correctamente.

(*) Biorresiduo: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios.

¿Cuánto tiempo puedo almacenar los residuos en mi instalación?



El plazo empieza a contar desde que se inicia el depósito del residuo en el lugar de almacenamiento. Esta fecha de inicio debe constar en:

- Archivo cronológico, y
- El sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, etc.) de esos residuos.

Etiquetado de los residuos peligrosos

- Deben estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua española.
- Se debe fijar firmemente sobre el envase.
- El tamaño debe ser como mínimo de 10 × 10 cm.
- En la etiqueta debe figurar:
 1. El código LER con su descripción.
 2. Las características HP.
 3. Nombre, asignación de número de identificación medioambiental (NIMA), dirección (postal y electrónica) y teléfono del productor.
 4. Fecha en la que se inicia el envasado.
 5. Pictogramas que indiquen la naturaleza de los riesgos que presentan los residuos (*según el Reglamento 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas*).

DISOLVENTE HALOGENADO	
<p>CÓDIGO LER: 14 06 03* Otros disolventes y mezclas de disolventes</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD HP 3 "Inflamable" HP5 "Toxicidad específica en determinados órganos"</p>	 <p>INFLAMABLE</p>
<p>PRODUCTOR/POSEEDOR RESIDUO</p> <p>NOMBRE: NIMA: DIRECCIÓN (postal y electrónica):</p> <p>TELÉFONO:</p>	 <p>TÓXICO</p>
<p>FECHA INICIO DEL DEPÓSITO</p> <p>/ /</p>	

Modelo de ejemplo de etiqueta de residuo peligroso

(*) No es necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos.

Pictogramas

PICTOGRAMA	CARACTERÍSTICA	PICTOGRAMA	CARACTERÍSTICA
	GHS01 HP1 EXPLOSIVO		GHS03 HP2 COMBURENTE
	GHS02 HP3 INFLAMABLE	Pictograma será el establecido en la normativa autonómica para residuos sanitarios infecciosos	HP9 INFECCIOSO
	GHS05 HP4 IRRITANTE Skin corrosión Cat 1A, 1B y 1C Serious eye damage HP8 CORROSIVO		GHS08 HP5 TOXICIDAD ESPECÍFICA STOT SC 1 y 2 STOT RE 1,2 Asp tox 1 HP 7 CARCINOGENO HP 10 TÓXICO PARA LA REPRODUCCIÓN HP 11 MUTÁGENO
	GHS07 HP4 IRRITANTE Skin irritation Cat 2 y 3 Eye irritation Cat 2 HP6 TOXICIDAD AGUDA Acute Tox 4 Oral, dermal, inhalation HP5 TOXICIDAD ESPECÍFICA STOT SE 3 HP13 SENSIBILIZANTE (Skin sensitization, Cat 1)		GHS06 HP6 TOXICIDAD AGUDA (Acute Tox 1,2,3 Oral, Dermal, Inhalation)
	GHS09 HP14 ECOTÓXICO	Sin pictograma	HP12 Liberación de un gas de toxicidad aguda
Sin pictograma	HP15 Residuos que pueden presentar una de las características de peligrosidad antes mencionada que el residuo original		GHS04 El símbolo de la botella de gas se utiliza para gases comprimidos y licuados y no está ligada a ninguna propiedad de peligrosidad

La característica de peligrosidad HP9 "Infeccioso", no está recogida en el Reglamento 1272/2008, por eso no tiene pictograma.

En Castilla y León, los residuos sanitarios están regulados por el Decreto 204/1994 y la Orden de 31 de enero de 1.996 de desarrollo del Decreto. Respecto al etiquetado de los residuos sanitarios se establece:

- Residuos del Grupo II (producidos como resultado de la actividad clínica. Ej: realización de análisis, curas, yesos, etc.):

No precisan identificación externa.

- Residuos del Grupo III (Residuos sanitarios especiales como infecciosos, residuos anatómicos, sangre y hemoderivados en forma líquida, agujas y material punzante y/o cortante o vacunas de virus vivos atenuados):

Deben recoger el texto «RESIDUOS DE RIESGO» o texto sinónimo y tener este logotipo:



6.3 Cómo identificar y clasificar los residuos

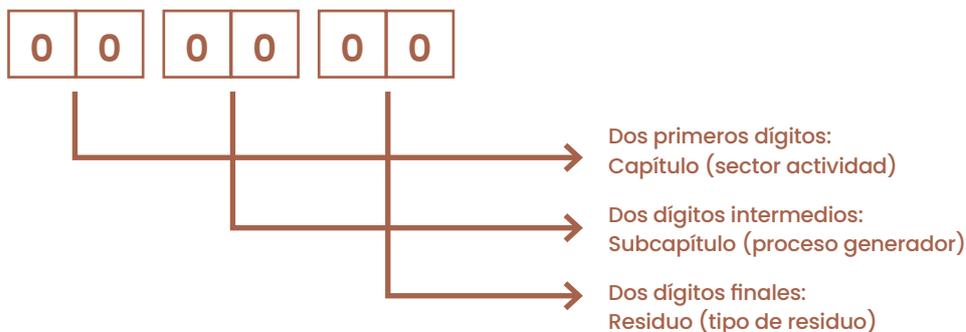
¿Qué es la lista europea de residuos (LER)? ¿Qué son los Códigos LER?

La LISTA EUROPEA DE RESIDUOS es una relación de residuos armonizada a nivel europeo. En ella los residuos se clasifican mediante códigos de seis cifras, que son los llamados CÓDIGOS LER.

Se encuentra publicada en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión.

El Código LER es el "ADN" del residuo. Es la forma de clasificar e identificar un residuo en función de su origen y de sus características mediante un código numérico.

La Lista Europea de Residuos está estructurada en 20 capítulos:



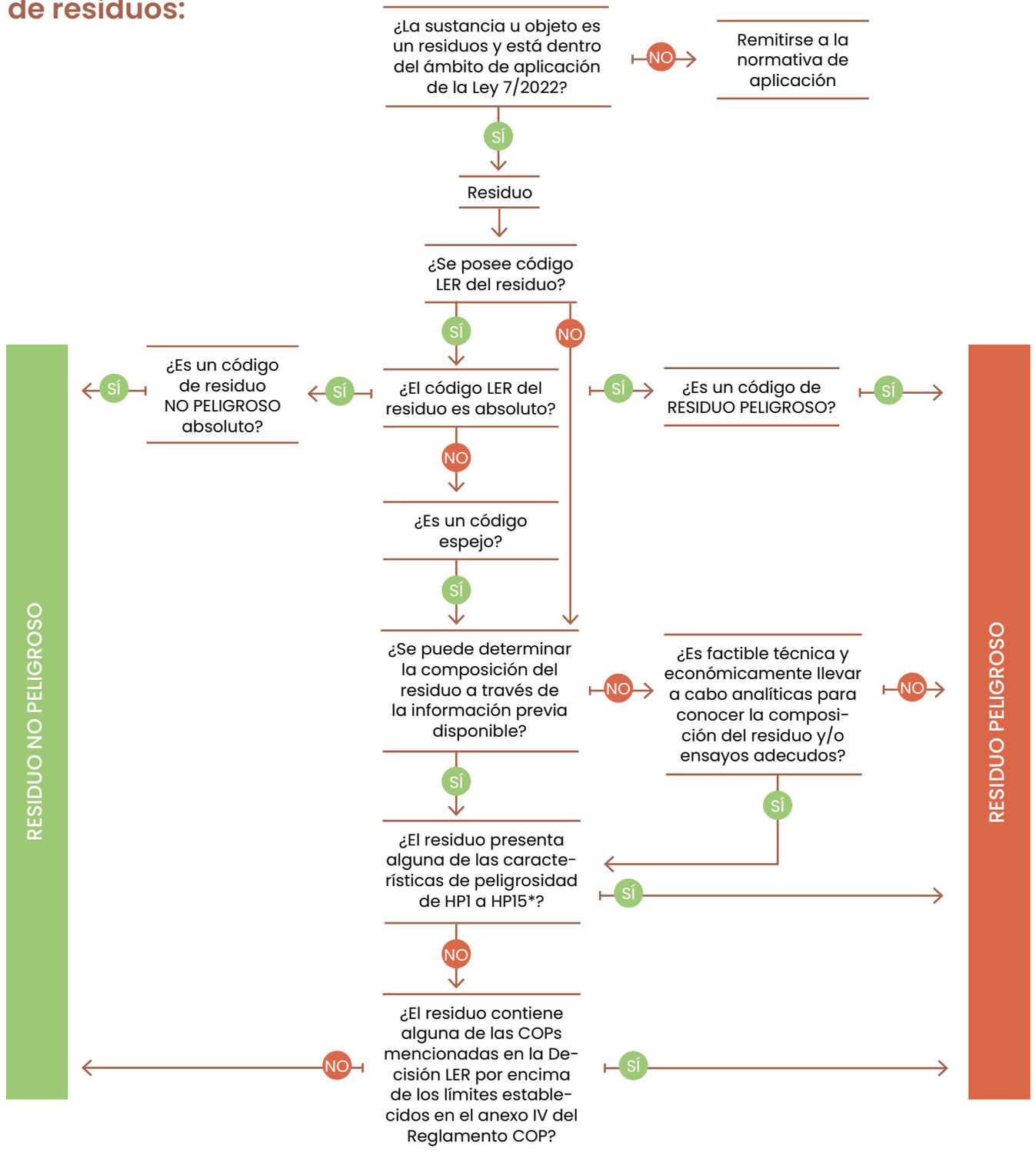
Los residuos marcados con un asterisco (*) son los que se consideran residuos peligrosos.

¿Cómo asigno un código LER a los residuos?



Se empezará siempre buscando en los capítulos 1 a 12 y 17 a 20 y se irá avanzando los pasos hasta encontrar el código LER que se ajuste al residuo en cuestión.

Pasos a seguir para la clasificación de residuos:



(*) Consultar Anexo I Ley 7/2022

Tipos de códigos LER:

- Código de residuo no peligroso absoluto: si al residuo le corresponde un código LER sin asterisco. Ej. 17 04 01 Cobre, bronce, latón.
- Código de residuo peligroso absoluto: si al residuo le corresponde un código LER con asterisco. Ej. 05 01 12* Hidrocarburos que contienen ácidos.
- Código espejo: residuos que tienen una doble entrada, como no peligrosos y como peligrosos. Ej: 04 02 16* Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas. 04 02 17 Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.

7 OTRAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS QUE GENERAN RESIDUOS

7.1 Obligaciones de registro

Deben presentar una COMUNICACIÓN PREVIA la instalación, ampliación, traslado o modificación sustancial de ACTIVIDADES QUE GENEREN:

- Residuos peligrosos.
- Más de 1.000 t/año de residuos no peligrosos.

¿Cómo y dónde se debe presentar esta comunicación?

Se debe presentar telemáticamente en este [enlace](#).

Para la presentación de documentación electrónica a través de las aplicaciones informáticas de residuos de la Junta de Castilla y León, hay que darse de alta en los servicios electrónicos de residuos a través de la aplicación informática GASER. Más información: [Servicios electrónicos de residuos: herramientas y acceso](#).



Escanee el código QR para dirigirse al enlace

7.2 Obligaciones de información

[Enlace Junta Castilla y León obligaciones de información y realización de trámites](#)



Escanee el código QR para dirigirse al enlace

Archivo cronológico

Los PRODUCTORES de RESIDUOS PELIGROSOS y los productores iniciales que GENEREN MÁS DE 10 TONELADAS DE RESIDUOS NO PELIGROSOS AL AÑO.

Características del archivo cronológico:

- Debe ser electrónico.
- Se deben recoger, por orden cronológico:
 1. La cantidad, naturaleza (código LER, LER-RAEE) y, en su caso, origen (proceso generador) del residuo generado
 2. Datos del transporte y del destino del residuo (instalación y operación de tratamiento) y datos del almacenamiento de los residuos en el lugar de producción (la Junta tiene un modelo en este [enlace](#)).
- Se debe incorporar la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos (documentos de identificación de residuos).
- Se debe guardar la información como mínimo 5 años y estar a disposición de las autoridades competentes.

Exención: si gestionan sus residuos a través del Ayuntamiento.

Además, los PRODUCTORES de RESIDUOS PELIGROSOS también deben:

- Realizar un **PLAN DE MINIMIZACIÓN** que incluya las prácticas que adoptarán para reducir la cantidad de residuos peligrosos que generan y su peligrosidad.
 1. Debe estar a disposición de las autoridades competentes.
 2. Debe enviarlo a la Consejería de Castilla y León cada 4 años.

La primera vez que se remitan los resultados se tiene que adjuntar también el plan de minimización. Con las siguientes presentaciones, solo será necesario remitir los resultados del plan y las actualizaciones.

Información de cómo y dónde enviar el Plan en este [enlace](#).



Escanee el código QR para dirigirse al enlace

Exención: productores que generen menos de 10 t/año de residuos peligrosos, las empresas de instalación y mantenimiento y los que tengan certificación EMAS o equivalente que incluya medidas de minimización.

Enviar **MEMORIA ANUAL antes del 1 de marzo** con el resumen de la información contenida en el archivo cronológico a la Junta de Castilla y León.

- PRODUCTORES QUE GENEREN MENOS DE 10 t/año DE RESIDUOS PELIGROSOS: si se han presentado a la Administración todos los documentos de los traslados de los residuos peligrosos generados en la actividad, no será necesario que presente la memoria resumen.

En su lugar, tienen que enviar por vía electrónica un escrito dirigido al Servicio Territorial de Medio Ambiente de su provincia en el que indique que la información relativa a la gestión de sus residuos ya ha sido presentada con anterioridad: Información de como enviar este escrito:

1. [Titular de un centro.](#)
2. [Titular de varios centros.](#)

- PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS (>10 t/año): sí deben enviar la memoria resumen, presentándola por vía electrónica. Instrucciones de presentación [aquí](#).

La Junta tiene un modelo en este [enlace](#).



Escanee el código QR para dirigirse al enlace

8 TRASLADO DE RESIDUOS

Los traslados de residuos se rigen por lo que establece el Real Decreto 553/2020, que regula el traslado de residuos en el interior del Estado.

El productor del residuo se considera, de manera general, el OPERADOR (organizador) del traslado en los movimientos de residuos desde su centro hasta la instalación de tratamiento de destino.

Excepciones en las que el productor del residuo no actúa como operador del traslado:

1. Cuando autorice por escrito a un negociante o agente registrado a actuar, en su nombre, como operador.
2. Cuando un gestor de una instalación de almacenamiento de residuos recoja al productor los residuos y los agrupe, en el mismo vehículo, junto con los mismos residuos generados por otros centros (recogida capilar), para trasladarlos a su almacén. Aquí el operador del traslado será el gestor de la instalación de almacenamiento de residuos (Ej. si un gestor de aceites usados recoge aceite de varios talleres del mismo polígono).

En los traslados de residuos desde el centro productor hasta las instalaciones del gestor de tratamiento, cuando es operador debe:

- Tener, antes de que se inicie el traslado, un CONTRATO DE TRATAMIENTO con la empresa que va a realizar el tratamiento del residuo.

Se debe conservar al menos 3 años.

- Cumplimentar un DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, que debe acompañar a los residuos del origen hasta su recepción en la instalación de destino.

Hay un modelo que se puede utilizar [aquí](#), aunque

ORIGEN DE LOS RESIDUOS		DESTINO DEL TRASLADO	
OPERADOR DEL TRASLADO Denominación e Razón social:		OPERADOR DEL TRASLADO Denominación e Razón social:	
CIF:		CIF:	
Nombre y Apellidos de su representante:		Nombre y Apellidos de su representante:	
Firma y sello:		Firma y sello:	
Instalación de Origen de los Residuos:		Instalación de Destino de los Residuos:	
Dirección:		Dirección:	
Localidad:		Localidad:	
CCAA:		CCAA:	
CP:		CP:	
País:		País:	
CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA:			
CODIGO IER:			
CENTRO:			
TRATAMIENTO DEL RESIDUO (Según Anexo II y III Ley 7/2002):			
PERIODICIDAD DEL TRASLADO:			
En caso de Traslado periódico indicar la periodicidad (diaria, semanal, mensual, trimestral, etc.):			
Fecha de entrega:			
Fecha de inicio del traslado:			
Fecha de finalización:			
Firma por parte:			
OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES:			
En caso de Traslado periódico indicar la periodicidad (diaria, semanal, mensual, trimestral, etc.):			
Condiciones de aceptación de los residuos:			
Atribuciones de los puntos en relación con la gestión de residuos de los residuos por parte del destinatario:			
<input type="checkbox"/> Devolución a origen:			
<input type="checkbox"/> Si OPERADOR tendrá que volver a hacerse cargo de los residuos si no se entrega el residuo aceptado, o si por su responsabilidad el traslado se efectúa de forma ilícita o no es considerado de forma sustitutoria (en este caso deberá asegurar la valoración o eliminación mediante otros alternativas) y prevenir su almacenamiento.			
<input type="checkbox"/> Traslado a otra planta de tratamiento:			
- Si por responsabilidad del gestor de destino el traslado es ilícito o no se considera de forma sustitutoria.			
- Si legalmente no se puede enviar al operador por no estar autorizado para gestionar el residuo.			
Se entregará a un gestor autorizado.			
El operador de este nuevo traslado será el operador de dicho traslado.			
Si se acepta el residuo el gestor de destino realizará la valoración o eliminación de los residuos según la operación de tratamiento indicada y será efectivo en el momento de la firma y durante todo el traslado hasta el fin de vigencia pactado.			
El DESTINATARIO entregará copia del DI con la aceptación o rechazo. En caso de operaciones de tratamiento de residuos sometidas a notificación previa el gestor de destino envía al operador copia del DI con la aceptación o rechazo a través de la notificación facilitada por el AER.			

Modelo de contrato de tratamiento

se puede utilizar un modelo propio, siempre que tenga el contenido mínimo descrito en el Anexo III del Real Decreto 553/2020.

Se debe guardar una copia al menos 3 años.

Los PRODUCTORES de RESIDUOS PELIGROSOS y los que GENEREN MÁS DE 10 t/año de RESIDUOS NO PELIGROSOS deben incorporar su información al ARCHIVO CRONOLÓGICO.

El documento de identificación completo (con fecha de entrega y cantidad recibida) remitido por el gestor de la instalación de tratamiento al operador del traslado constituye la acreditación documental de la entrega de residuos para su tratamiento.

8.2 Traslados sujetos a notificación previa

Los traslados que están sujetos a NOTIFICACIÓN PREVIA son:

- Los traslados de residuos, peligrosos y no peligrosos, destinados a eliminación (destino vertedero o incineradora, por ejemplo).
- Los traslados de residuos peligrosos.
- Los traslados de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 20 03 01.

En los traslados de residuos sujetos a notificación previa desde el centro productor hasta las instalaciones del gestor de tratamiento, cuando es operador:

- Tener un CONTRATO DE TRATAMIENTO con el gestor.
- Presentar a una NOTIFICACIÓN PREVIA, al menos 10 días naturales antes de que se lleve a cabo el traslado.

Silencio positivo tras 10 días.

Modelo estandarizado de NOTIFICACIÓN PREVIA que se debe utilizar [aquí](#).

- Enviar, antes de realizar el traslado, el DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Traslados sujetos a notificación previa en el interior de Castilla y León

En los traslados cuyo origen y destino de los residuos sea Castilla y León el productor, cuando sea operador, debe tramitar los documentos:

- Presentar, a través de la aplicación informática eDCS, la NOTIFICACIÓN PREVIA al menos 10 días naturales antes del traslado.



Enlace a la aplicación [eDCS](#).

Más información sobre la tramitación en este [enlace](#).

Escanee el código QR para tramitación en eDCS



Escanee el código QR para dirigirse al enlace

Traslados sujetos a notificación previa entre dos comunidades autónomas, con origen o destino en Castilla y León

En estos casos, la tramitación de la documentación se realizará a través de la plataforma e-SIR del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Presentar, a través de la aplicación informática e-SIR, la NOTIFICACIÓN PREVIA al menos 10 días naturales antes del traslado.

[Enlace al procedimiento.](#)



Escanee el código QR para dirigirse al enlace

- En los traslados con ORIGEN en la Comunidad de Castilla y León, el DI-R se debe remitir a través de la plataforma e-SIR en este [enlace](#).
- En los traslados con DESTINO en la Comunidad de Castilla y León, el DI-D se debe remitir a través de la plataforma e-SIR en este [enlace](#).

Número de Identificación Medioambiental (NIMA)

Código empleado a nivel estatal, que sirve para identificar inequívocamente cada uno de los centros e instalaciones de producción y de gestión de residuos.

Necesario en los documentos electrónicos de residuos que se deban presentar a la Administración.

¿Quién tiene que tener NIMA?

Productores de residuos peligrosos, productores de residuos no peligrosos si superan 1.000 t/año y los gestores.

En Castilla y León, el resto de los productores de residuos no peligrosos y poseedores de residuos también tiene que identificarse mediante un NIMA.

Más información en este [enlace](#).



Escanee el código QR para dirigirse al enlace

9 GESTIÓN DE RESIDUOS

Son operaciones de gestión de residuos:

- RECOGIDA: acopio, clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.
 - TRANSPORTE: movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceros, llevada a cabo por empresas en el marco de su actividad profesional, sea o no su actividad principal.
 - Actuaciones realizadas en calidad de NEGOCIANTE o AGENTE.
 - TRATAMIENTO: operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
1. VALORIZACIÓN: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir



a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

2. **ELIMINACIÓN:** cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50 % en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía.
3. **TRATAMIENTO INTERMEDIO:** operaciones de valorización R12 y R13 y las operaciones de eliminación D8, D9, D13, D14 y D15, conforme a los anexos II y III de la Ley 7/2022.

9.1 Qué debo hacer para poder gestionar residuos

Hay que estar autorizado o realizar una comunicación previa ante la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León, dependiendo de la actividad que se realice:

AUTORIZACIÓN

INSTALACIONES donde se realice el ALMACENAMIENTO en el ámbito de la RECOGIDA INICIAL.

INSTALACIONES FIJAS donde se realice OPERACIONES DE TRATAMIENTO.

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA que va a realizar OPERACIONES DE RECOGIDA o de TRATAMIENTO EN INSTALACION SIN SER TITULAR DE LA INSTALACION.

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA que va a realizar OPERACIONES DE RECOGIDA o de TRATAMIENTO CON INSTALACION Y ES TITULAR DE LA INSTALACION.

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA que va a realizar OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN de residuos SIN INSTALACIÓN (relleno, tratamiento de los suelos, etc.).

INSTALACIONES MOVILES que realicen OPERACIONES DE TRATAMIENTO.

COMUNICACIÓN PREVIA

INSTALACIONES MOVILES: además de autorización, comunicación en la Comunidad Autónoma donde vaya a operar la instalación móvil.

OPERACIONES DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN de residuos SIN INSTALACIÓN: además de autorización, comunicación en la Comunidad Autónoma donde vaya a usar los residuos.

PLATAFORMAS LOGÍSTICAS de distribución que almacenen residuos procedentes de la logística inversa.

TRANSPORTISTAS PROFESIONALES.

AGENTES y NEGOCIANTES.

Más información de cómo autorizarse o realizar la comunicación previa [aquí](#).



¿Cómo me autorizo o realizo la comunicación previa?

Todo los trámites y requisitos en este [enlace](#) de la Junta.



Escanee el código QR para dirigirse al enlace

9.2 Requisitos generales para gestionar residuos

RECOGEDOR PROFESIONAL

Acopiar, clasificar y almacenar inicialmente los residuos en condiciones adecuadas conforme a su autorización.

Envasar y etiquetar los residuos adecuadamente, cuando el productor inicial o poseedor no tenga la obligación de hacerlo.

Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas.

Disponer de acreditación documental de las recogidas y las entregas.

Acreditar el tratamiento al productor o poseedor inicial (salvo para los residuos domésticos) .

TRATADOR PROFESIONAL

Comprobar que el material que reciben es aceptable y conforme al contrato de tratamiento.

Tratar los residuos conforme lo previsto en su autorización.

Gestionar adecuadamente los residuos producidos en su actividad.

Disponer de acreditación documental de las recogidas, las entregas y el tratamiento.

Si tiene que envasar y etiquetar residuos, lo hará conforme a la normativa.

Disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos, que reúna las condiciones que fije su autorización.

Almacenamiento de RESIDUOS PELIGROSOS:

- Protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
- Envasados y etiquetados conforme a la normativa.

Los gestores de RESIDUOS PELIGROSOS:

- Constituir una FIANZA para responder frente a la administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de su autorización.
- Tener un SEGURO u otra GARANTÍA FINANCIERA para cubrir las posibles responsabilidades por daños a personas, cosas o medioambiente.

No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

Si se mezclan ilegalmente, se deben separar bien por sí mismo o por otro gestor, cuando sea técnicamente viable y necesario. Si no es técnicamente viable ni necesaria, el gestor lo justificará ante la autoridad competente y entregará los residuos peligrosos para su tratamiento a una instalación que disponga de autorización para gestionar ese tipo de mezclas.

¿Cuánto tiempo puedo almacenar los residuos en mi instalación?



El plazo empieza a contar desde que se inicia el depósito del residuo en el lugar de almacenamiento. Esta fecha de inicio debe constar en:

- Archivo cronológico, y
- El sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, etc.) de esos residuos.

TRANSPORTISTA PROFESIONAL

Transportar los residuos del origen hasta la instalación de tratamiento, cumpliendo la normativa aplicable y los contratos.

- Mantener los residuos separados e identificados durante el transporte.
- RESIDUOS PELIGROSOS: también mantenerlos envasados y etiquetados conforme a la normativa vigente.

Rechazar residuos con defectos en el envasado o etiquetado.

AGENTE O NEGOCIANTE

Actuar conforme con lo declarado en su comunicación y según lo firmado en los contratos.

NEGOCIANTES:

- Solo pueden comprar y vender residuos con valor positivo.
- Deben asegurar que se hace el tratamiento completo al residuo y acreditarlo al productor o poseedor inicial mediante el documento de identificación.

Disponer de acreditación documental de las recogidas/entregas.



9.3 Obligaciones de información

Archivo cronológico

Características del ARCHIVO CRONOLOGICO:

1. Debe ser electrónico.
2. Se deben recoger, por orden cronológico:
 - La cantidad, naturaleza (código LER) y, en su caso, origen (proceso generador) del residuo generado.
 - Datos del transporte y del destino del residuo (instalación y operación de tratamiento) y datos del almacenamiento de los residuos en el lugar de producción.

La Junta tiene modelos en este [enlace](#).

Las inscripciones se tienen que realizar por cada una de las operaciones de tratamiento autorizadas.

Se debe incorporar la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión (documentos de identificación).

Se debe guardar la información como mínimo 5 años y estar a disposición de las autoridades competentes.

La Junta de Castilla y León ha desarrollado la aplicación informática ACRO, que permite el mantenimiento on-line del archivo y que puede consultar en este [enlace](#).

Memoria anual

Enviar **MEMORIA ANUAL antes del 1 de marzo** con el resumen de la información contenida en el archivo cronológico a la Junta de Castilla y León:

1. GESTORES AUTORIZADOS que realizan operaciones de recogida o tratamiento (en instalaciones de tratamiento fijas o móviles, o sin instalaciones asociadas): deben presentar una memoria por cada una de las instalaciones donde operan, desglosando la información por cada operación de tratamiento autorizada.
2. TRANSPORTISTAS, AGENTES Y NEGOCIANTES DE RESIDUOS PELIGROSOS con sede social en Castilla y León.

Se deben presentar por vía electrónica a través de la aplicación SIRECYL.

Más información sobre la presentación y diferentes modelos de memoria en este [enlace](#).



Escanee
el código
QR para
dirigirse al
enlace

Enlace Junta Castilla
y León obligaciones de
información y realización
de trámites [aquí](#).



Escanee
el código
QR para
dirigirse al
enlace



GUÍA,
PRÁCTICA SOBRE
PRODUCCIÓN
Y GESTIÓN
DE RESIDUOS